



RESOLUCION No. 953

Noviembre 26 /2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 724 del 30 de Octubre del 2025 " POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS, SOBRETASA BOMBERIL, SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GALAPA".

De conformidad con las disposiciones Constitucionales, la normatividad vigente en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario. Decreto 1625 del 2016, el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal vigente.

CONSIDERANDO QUE

EL SECRETARIO DE HACIENDA EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO 002 DEL 2023 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN ESPECIAL EL ART 07-08-17-18-295-296-297-298 -421 Y s.s

Que en el Acuerdo 002 de 2023, específicamente en su artículo 295 determina que corresponde a la Secretaría de Hacienda adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que la Secretaría de Hacienda es competente para ejercer las funciones de fiscalización y fijación de los plazos para el pago de los tributos en el Municipio de Galapa - Atlántico.



Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 379 del Estatuto Tributario Municipal el cual reza:

“ARTÍCULO 379: Obligación de suministrar información periódica. Las siguientes personas y entidades relacionadas a continuación estarán obligadas a suministrar información periódica relacionada con operaciones realizadas en la jurisdicción del Municipio de Galapa, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca la Secretaria de Hacienda de Galapa mediante resolución: Entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, Administradoras de Fondos de Cesantías y Cajas de Compensación Familiar; Entidades Públicas de cualquier orden, Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden y Grandes Contribuyentes catalogados por la DIAN; Bolsas de Valores y Comisionistas de Bolsa; entidades del sector financiero, Superintendencia Financiera, centrales financieras de riesgo y Superintendencia de Sociedades; Empresas de Servicios Públicos; importadores, productores y comercializadores de combustibles derivados del petróleo y los agentes de retención de impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Galapa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción por no enviar información prevista en este Acuerdo. ”

Que se hace necesario establecer la fecha para la entrega de la información a que hace referencia el artículo 379 del estatuto tributario municipal y adiconarla a lo dispuesto al Artículo 11 de la Resolución 724 del 30 de octubre del 2025. Cuya información debe ser presentada:

ARTÍCULO 11: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR PARA EL PERIODO GRAVABLE 2026 Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACION: Quienes deban presentar la Declaración Privada Mensual de la Sobretasa a la Gasolina, el plazo para declarar, pagar y suministrar información es el siguiente:

PERIODO 2026	FECHA DE PRESENTACION
ENERO	FEBRERO 20
FEBRERO	MARZO 20
MARZO	ABRIL 21
ABRIL	MAYO 20
MAYO	JUNIO 22



JUNIO	JULIO 21
JULIO	AGOSTO 20
AGOSTO	SEPTIEMBRE 22
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 20
OCTUBRE	NOVIEMBRE 20
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 22
DICIEMBRE	ENERO 20 DEL 2027

El canal habilitado para la entrega de la información es el correo institucional sobretasagasolina@galapa-atlantico.gov.co

Que existe un error en el artículo 12 de la Resolución No 724 del 2025 respecto al número de la resolución que determina el plazo para la presentación de los medios magnéticos del 2025. Siendo la correcta la Resolución No 723 del 30 de octubre del 2025. Por lo que se hace necesario hacer esta precisión y corrección.

Que en consideración a lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer la fecha para la entrega de la información a que hace referencia el artículo 379 del Estatuto Tributario municipal conforme al Artículo 11 de la Resolución 724 del 30 de octubre del 2025. Cuya información debe ser presentada, por lo que el Artículo 11 quedara así:

ARTÍCULO 11: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR PARA EL PERIODO GRAVABLE 2026 Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACION: Quienes deban presentar la Declaración Privada Mensual de la Sobretasa a la Gasolina, el plazo para declarar, pagar y suministrar información es el siguiente:



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR

PERIODO 2026	FECHA DE PRESENTACION
ENERO	FEBRERO 20
FEBRERO	MARZO 20
MARZO	ABRIL 21
ABRIL	MAYO 20
MAYO	JUNIO 22
JUNIO	JULIO 21
JULIO	AGOSTO 20
AGOSTO	SEPTIEMBRE 22
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 20
OCTUBRE	NOVIEMBRE 20
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 22
DICIEMBRE	ENERO 20 DEL 2027

PLAZOS PARA SUMINISTRAR Y ENVIO DE INFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 379 del Estatuto tributario Municipal, los contribuyentes que ostenten la condición de distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles (incluyendo a los mayoristas) informaran relación de compra y venta de combustible con las características técnicas establecidas en la presente resolución:

Los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán mensualmente, **dentro de los primeros 15 días calendario del mes**, en la misma fecha en que se presente la declaración establecida en la presente resolución, la siguiente información con relación a las operaciones que realiza:

- Ciudad y fecha
- Nombre o razón social del minorista.
- Código SICOM minorista.
- NIT O CC del minorista.
- Nombre de la estación de servicio minorista.



- f) Dirección de producto vendido al minorista.
- g) Clase de producto vendido al minorista.
- h) Número de galones vendido por producto.

Cliente y/o Agencia	Numero de Identificación	Facturas	Fecha	Producto	Total Galones	Base Gravable	Sobretasa Municipal

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán mensualmente, **dentro de los siete días calendarios del mes siguiente al mes causado**, el valor mensual de la Sobretasa a la Gasolina pagada al Mayorista, la cual deberá ser informada en la siguiente estructura:

FACTURA No.	FECHA	GALONES	SOBRETASA

El canal habilitado para la entrega de la información dentro de los plazos antes señalados en la presente resolución es el correo institucional sobretasagasolina@galapa-atlantico.gov.co

Artículo 2: Establézcase la Resolución No 723 de octubre 30 del 2025 para la presentación de los medios magnéticos de la vigencia 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAMON CARVAJALINO DE ALBA
SECRETARIO DE HACIENDA



Proyectó: Ivonne Meza M
Profesional Universitario

Revisó: Johanna Allamar T.
Asesora Jurídica externa.

Aprobó: Nieves Cullina Aguilar Mejía
Asesora Jurídica externa.